

## RECHAZA DEMANDA

MG  
 RADICADO: 680014003003-2020-241  
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
 DEMANDANTE: COOPERATIVA COASISTIR  
 DEMANDADO: ABELARDO VARGAS VILLAMIZAR Y OTRA

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 22 de julio de 2020

**KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
 Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por LA COOPERATIVA COASISTIR contra ABELARDO VARGAS VILLAMIZAR Y SULEISI PACHECO GUTIERREZ a efectos de obtener el pago de la suma de dinero de mínima cuantía los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que los señores ABELARDO VARGAS VILLAMIZAR es vecino de Piedecuesta y la señora SULEISI PACHECO GUTIERREZ reside en la carrera 4 No. 9-80 Barrio la Feria de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

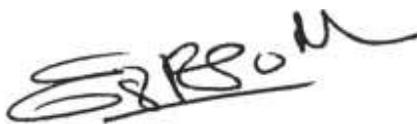
Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por COOPERATIVA COASISTIR contra ABELARDO VARGAS VILLAMIZAR Y SULEISI PACHECO GUTIERREZ por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
 Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b12ed5fd4e038daa41da676cbe774431210d363c9172184c39b92fca8d70d82f**

Documento generado en 22/07/2020 06:18:25 a.m.